PRESENTACIÓN PONENCIAS

CONCEJO DE BOGOTA 04-03-2019 03:30:29

<del>HOFICHA 211/PALACIOS MARTINEZ</del> DANIEL ANDRES DESTINO: PYMIRICYÓN PETM GOBIERNO/JIMENEZ OSORIC JUAN RA

ASUNTO: PONENCIA PROVECTO DE A 081/19 OBS: MFEEHA: 04 DIC. 2015

#### **MEMORANDO**

PARA:

JUAN RAMÓN JIMENEZ

Subsecretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.

DE:

H.C. DANIEL ANDRES PALACIOS MARTINEZ

Bancada Partido Centro Democrático

H.C. ALVARO ACEVEDO Bancada Partido Liberal H.C. EDWARD A. ARIAS

Bancada Partido Alianza Verde

ASUNTO: Ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 061 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO."

#### Respetado Secretario:

Atendiendo la designación efectuada por la Mesa Directiva del Concejo y la Bancada del Partido Centro Democrático del Concejo de Bogotá, y encontrándonos dentro del término reglamentario, conforme a los dispuesto en los artículos 69 y 72 del Acuerdo 348 de 2008, nos permitimos rendir ponencia conjunta para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 061 de 2019 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 595 de 2015, y se concede el libre acceso al personal uniformado de la fuerza pública al Sistema Integrado de Transporte Público".

Cordialmente,

DANIEL A. PALAČIOS MARTÍNEZ

Honorable concejal de Bogotá

EDWARD A. ARIAS

Honorable Concejal de Bogotá

ALVÁRO ACEVEDO LEGUIZAMON Hongrable Concejal de Bogota





:			
-			
			•
-			
	•		



VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

CÓDIGO: GN-PR001-FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

# PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 061 DE 2019

"FOR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO"

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva del Concejo y por la Bancada del Partido Centro Democrático y con fundamento en los artículos 69 y 72 del Acuerdo 348 de 2008, nos permitimos rendir ponencia conjunta para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 061 de 2019 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 595 de 2015, y se concede el libre acceso al personal uniformado de la fuerza pública al Sistema Integrado de Transporte Público"

#### I. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo Distrital no. 595 de 2015 por medio del cual se permite el libre acceso del personal uniformado de la Policía Nacional al Sistema Integrado de Transporte Público como mecanismo para mejorar la seguridad.

La modificación propuesta busca extender el libre acceso al Sistema Integrado de Trasporte Público de Bogotá al personal uniformado de las Fuerza Pública que en el momento de ingreso a las estaciones o buses del Sistema se encuentren uniformados. La iniciativa permite aumentar la percepción de seguridad dentro del transporte público en la ciudad de Bogotá.

Dentro de los objetivos específicos de la iniciativa se encuentra, por una parte, incrementar la presencia de la fuerza pública en el Sistema Integrado de Transporte Público — SITP, lo que va permitir la disuasión de la acción delictiva, disminuyendo así la percepción de inseguridad con la presencia de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y por otra parte, crear beneficios o incentivos en reconocimiento a los miembros de la Fuerza Pública por su labor y sacrificio en el desempeño de sus funciones.

De acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE en censo realizado en 2018, la ciudad de Bogotá tiene alrededor de 7.200.000, habitantes, y se cuenta un total de 18,700 efectivos aproximadamente que se encargan de salvaguardar la



SGS





CÓDIGO: GN-PR001-FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

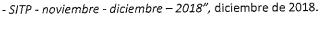
seguridad de los ciudadanos. En este sentido, la ciudad cuenta con un bajo pie de fuerza, hacen falta alrededor de 9,000 efectivos para cumplir con los estándares que demanda Naciones Unidas en un radio de 300 policías por cada 100 mil habitantes (Hoy Bogotá cuentan con 221 policías por cada 100 mil habitantes)<sup>1</sup>. Esto demuestra que Bogotá se encuentra por debajo de estos estándares con un promedio de 2.4 policías por cada 100 mil habitantes incluyendo a los auxiliares de policía.

Cabe resalta, que de acuerdo a la última encuesta de percepción ciudadana presentada por la organización "Bogotá Cómo Vamos" del año 2018, el 57% de los capitalinos se sienten inseguros, y el 34% de estos se siente inseguro en el barrio en el que vive. Las cifras de inseguridad en la ciudad se han disparado notoriamente, mientras que, en el año 2010 la misma encuentra registraba que el 37% de los bogotanos se sentía inseguro en la ciudad, para el año 2018 esta percepción ya ha aumentado veinte (20) puntos en relación el 2010, pasando de un 37%, a un 57%.

Pues bien, la percepción de inseguridad en el Transporte Público de la ciudad no es menos preocupante, según encuesta de percepción y victimización realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá, los habitantes de la capital colombiana perciben que el lugar del espacio público donde más aumentado la inseguridad es en el trasporte público, con un 60%, frente a un 32% que aseguran que la inseguridad sigue igual, y tan solo un 8% consideran que la seguridad ha mejorado<sup>2</sup>.

El Sistema Integrado de Transporte Público SITP en Bogotá, es el medio de transporte masivo más grande de la ciudad, alcanzando a trasportar en promedio 2.5 millones de personas al día (solo en noviembre de 2018, entraron al sistema 2.253.082)³, y de las cuales se estima entre unas 200 a 250 mil personas evaden el pago del pasajes. Sin embargo, estos datos de colados no son oficiales, aunque se encuentra en avance un convenio entre Transmilenio y la Universidad Nacional para dar cifras oficiales, lo cierto es que las pérdidas económicas por colados al sistema son enormes, y representan un porcentaje importante en los ingresos dejados de percibir por Transmilenio S.A. Es de anotar, que el SITP se compone de los buses en rutas zonales, troncales y alimentadores, y es sin duda el medio de transporte más impórtate y que más pasajeros trasporta en el país.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Transmilenio S.A. "Estadísticas de oferta y demanda bimensual del Sistema Integrado de Transporte Público







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia. *"Mayor Pie de Fuerza en Bogotá, compromiso de Duque"* Bogotá 21 al 27 de agosto de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cámara de Comercio de Bogotá *"La seguridad en Bogotá sigue siendo un desafío para autoridades públicas y privadas"* Octubre de 2018.



VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

CÓDIGO: GN-PR001-FO2

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

Ahora bien, las cifras de hurto en el Sistema Integrado de Trasporte Público son realmente alarmantes, según cifras elaboradas por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cálculos propios de la DIJIN, entre enero de 2018 y diciembre de 2018, se reportaron 26.831 hurtos, entre hurto a personas y hurto de celulares. Este reporte integra tanto los buses alimentadores, como los buses del componente troncal y componente zonal. Revisemos el siguiente cuadro:

#### DATOS HURTO EN TRANSMILENIO DE ENERO – DICIEMBRE DE 2018

	Hurto a Personas	Hurto de Celulares		
Alimentadores Bus	2669	2009		
Transmilenio				
Buses Transmilenio /	5104	3767		
Componentes Zonales y				
Troncales				
Estaciones de Transmilenio	7248	6034		
	TOTAL HURTOS: 26.831			

Como podemos notar, el hurto de celulares se constituye como el elemento más robado en el sistema, con cifras que rondan los 12 mil celulares por año, y que realmente sorprenden, es sin lugar a duda, un verdadero generador de la inseguridad en transmilenio. Según estadísticas presentadas por el Espectador, para el primer trimestre de 2018, en Bogotá han sido reportados como robados 12.312 celulares: es decir, 136 celulares cada día, es decir que cada 10 minutos es hurtado un equipo y de los 12.000 mil casos trimestrales, la Policía de Bogotá calcula que unos de 3.000 casos corresponden a Transmilenio<sup>4</sup>.

Sin embargo, el problema al que se enfrenta las autoridades en la modalidad de hurto es mucho más complejo, si se tiene en cuenta que la gran mayoría de los robos, no son reportados por los ciudadanos, principalmente en los casos de robo masivo, o los robos por cosquilleo, modalidad que es la más usada por los bandidos<sup>5</sup>, y que genera el menor número de denuncias ya que por la manera en que son robadas, las personas se enteran de la perdida de sus pertenencias tiempo después al hecho delictivo y no regresan hacer la denuncia.

Así mimos, otros de los problemas al que se enfrentan las autoridades en Transmilenio es el constantes uso de Armas Blancas dentro del sistema, según cifras de la Secretaria de

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Articulo EL TIEMPO "Cada hora 11 personas son robadas en Bogotá" del 25 de julio de 2018.





<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Articulo Diario El ESPECTADOR "Estas son las estaciones y portales donde más roban celulares en Transmilenio" del 15 de abril de 2018.



CÓDIGO: GN-PR001-FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

Seguridad, entre enero y septiembre de 2018 ya se habían incautado más de 10.800 armas corto punzantes<sup>6</sup>. Solo en el mes de enero de 2019 las autoridades decomisaron 2.300 armas blancas y realizaron 98 capturas por el uso delictivo de las mismas. En el mismo sentido, las autoridades han encontrado vendedores informales en la distribución de drogas en las diferentes estaciones del sistema articulado. Al respecto La Coronel María Elena Gómez, comandante de Transmilenio aseguró al periódico el Tiempo "que son más de 2.500 armas blancas en este momento incautadas en el sistema, igualmente 1.800 gramos de marihuana"<sup>7</sup>, haciendo referencia a lo incautado solamente en el mes de enero y unos días del mes de febrero de 2019, lo que refleja una problemática de inseguridad bastante preocupante y que converge hoy por hoy en el sistema de trasporte masivo más importante del país.

Otra problemática no menos importante, es el peligro constante en el que se encuentran expuestas las mujeres usuarias de Transmilenio, con base en el ranking publicado por la fundación Thomson Reuters (2014), se evidencia que el sistema de transporte más peligroso para las mujeres en el mundo es el de la ciudad de Bogotá. Situación que lleva a pensar en la necesidad imperiosa de aumentar el personal uniformado que se encuentra en custodia del Sistema, así como del personal que se transporta en este, mejorando en estricto sentido la percepción y seguridad de las mujeres, niñas y jóvenes que hacen uso diario del mismo. Ante preguntas como: ¿Qué tan seguro se siente viajando sólo en la noche en la ciudad que vive? El sistema de transporte de Bogotá, D.C., fue calificado de manera deficiente y poco seguro.

Pero además de esto, no solo los usuarios son víctimas de la delincuencia en Transmilenio, los empleados de sistema también sufren la inseguridad a diario, éstos han sido víctimas de múltiples robos de acuerdo a los últimos reportes de inseguridad realizados por los medios de comunicaciones dentro del Sistema Transmilenio. La cadena radial Caracol Radio el día 22 de agosto del 2018, saco a relucir el testimonio de un conductor del articulado que fue atracado de manera masiva en la Calle 22 con Avenida Caracas. "Ya estamos desesperados de tantos robos. A veces no denunciamos porque toman represalias contra nosotros, tanto la empresa como los mismos delincuentes, tenemos un botón de pánico, pero uno lo acciona y nunca contestan, cuando lo hacen ya pasó todo". (Radio, 2018) La anterior manifestación permite evidenciar la falta de reacción de las autoridades y la constante inseguridad a la que se enfrentan usuarios y trabajadores.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Articulo EL TIEMPO "En enero fueron decomisadas 2.300 armas blancas en TransMilenio" del 03 de febrero de 2019.





<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> RCN Radio *"Miembros de Fuerzas Militares podrían ingresar gratis a Transmilenio"* 28 septiembre de 2018.



----

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

CÓDIGO: GN-PR001-FO2

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

En lo corrido del primer semestre del año 2018 las cifras de la Policía Nacional evidencian que se han efectuado al menos 1,300 capturas de individuos que cometen hurtos al interior del Sistema Transmilenio, y que resulta ser una cifra muy baja si se compara con el número de hurtos que se producen dentro del Sistema a diario. En un solo día es posible reportar entre 11 y 25 casos de hurtos dentro del Sistema Transmilenio, a 31 de julio de 2018 en el Sistema Transmilenio se habían reportado 12.068 robos; lo que esto demuestra es que tan sólo un 10% de los delincuentes son capturados en el hecho. La modalidad preferida por los delincuentes como ya se dijo es el cosquilleo; luego de estos se encuentran los robos o atracos con arma blanca o arma de fuego y por último se encuentran los robos con otros objetos o modos de empleo como lo son los objetos contundentes o escopolamina.

El sistema de seguridad dentro de los buses y estaciones de Transmilenio es aún muy precario; en todo el sistema se cuenta con un total de 164 cámaras que se encuentran repartidas en las 131 estaciones, y si bien se espera que para el año 2019 sean instaladas 168 cámaras de seguridad<sup>8</sup>, el sistema de monitoreo sigue siendo deficiente si no se cuenta con el personal de apoyo necesario para una reacción en tiempo real. Adicional a esto, no se tiene un protocolo o entrenamiento que les permita a los operarios actuar frente a un atraco o una amenaza, por esta razón, cuando se presenta en los articulados un atraco, ni los conductores ni los usuarios saben cómo deben actuar. Según el registro de cámaras instaladas como fue denunciado por el Congreso de la República, solamente hay un dispositivo de vigilancia por cada 12,195 usuarios.

En cuanto al pie de fuerza, el Sistema Integrado de Trasporte Público se encuentra en un déficit alarmante, producto en parte por la falta de efectivos con los que cuenta la ciudad. Hoy Transmilenio solo cuenta con alrededor de 600 policías para proteger 2,5 millones de usuarios<sup>9</sup>, lo que significa un promedio aproximado de 1 policía para cada 4 mil personas. Al respecto, la Alcaldía Mayor de Bogotá a reconocido en varias ocasiones que el déficit de pie de fuerza en transmilenio es uno de los problemas graves de la ciudad y que existe la necesidad que los miembros de las fuerzas militares puedan ingresar al Transmilenio de manera gratuita, siempre y cuando estén uniformados<sup>10</sup>. Al respecto el secretario de Seguridad de Bogotá, Jairo García, aseguró que la iniciativa hace parte de una estrategia para combatir la inseguridad en el sistema. "Ese es un mensaje importante para que tengamos un flujo constante de institucionalidad en el sistema. Creemos que esta estrategia puede ser muy útil para generar prevención de seguridad", agregó el funcionario<sup>11</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ibídem.





<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Conexión Capital – Canal Capital "Transmilenio tendrá nuevas cámaras de seguridad en 2019" 17 de diciembre de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El Espectador *"Proponen que Fuerza Pública ingrese gratis a Transmilenio para combatir inseguridad"* 28 de septiembre de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> RCN Radio *"Miembros de Fuerzas Militares podrían ingresar gratis a Transmilenio"* 28 de septiembre de 2018.



CÓDIGO: GN-PR001- FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

Lo anterior demuestra que dentro del Sistema si existe una necesidad de incrementar el pie de fuerza e incrementar la presencia de las instituciones de seguridad tanto de la ciudad como del Estado. Por ende, ante estas circunstancias se hace necesario crear múltiples estrategias que tengan como propósito disuadir la acción delictiva, disminuir la percepción de inseguridad y aumentar la legitimidad de la fuerza pública que presta sus servicios de vigilancia en la ciudad de Bogotá.

Por tanto, el presente Proyecto de Acuerdo tiene como iniciativa establecer una estrategia que garantice la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público — SITP a través del libre acceso del personal uniformado tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Militares. En este caso cabe aclarar que, si bien se plantea el libre acceso del personal de las Fuerzas Militares, éste estará condicionado a que, en el momento del ingreso a cualquier bus del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad, porte su uniforme sin utilizar ninguna prenda externa que impida su visibilidad, ya que está absolutamente demostrado que donde hay un policía, un militar o cualquier miembro de la Fuerza Pública, la percepción de seguridad mejora.

No se puede desconocer que el uniforme es una representación legitima de autoridad que denota la preparación profesional de quien lo porta y, además, para el posible infractor es un motivo disuasor ya que éste podría inferir que el policía repelería el intento de robro, atraco o alteración del orden público.

De acuerdo con Allender (2001)<sup>12</sup> estudios de criminalística y seguridad ciudadana realizados por el FBI en Estados Unidos indican que el uso del uniforme de policía tiene un efecto psicológico en la percepción de los ciudadanos sobre la seguridad. Esto funciona en doble vía: Por una parte, se genera un clima de confianza y seguridad y, por otra parte, disuade a los potenciales detractores de la Ley de cometer actos de vandalismo y/o crimen.

Para Allender (2001) el uniforme de policía carga consigo una connotación de poder y autoridad; palabras que a su vez están asociadas a valores como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la paz, entre otros. Es decir, la ciudadanía percibe que debe comportarse con respeto y tolerancia en frente de personas que portan uniforme policial. Esto indica que una de las primeras medidas que se deben considerar durante el diseño de planes o estrategias para mejorar seguridad ciudadana es incentivar el acercamiento de la fuerza de policía a las comunidades.

En cuanto al segundo objetivo específico planteado, referente a crear beneficios en reconocimiento a los miembros de la Fuerza Pública por su labor y sacrificio en el

Allender, D. (2001). Safe Streets Task Force. Law Enforcement . Disponible en línea: http://leb.fbi.gov/2001-pdfs/leb-march-2001







CÓDIGO: GN-PR001- FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

desempeño de sus funciones, para El Concejo de Bogotá resulta necesario reconocer y recompensar el trabajo de los miembros de la Fuerza Pública del país, quienes a través de las diferentes acciones que realizan a diario, demuestran su claro compromiso y entrega, con un alto sentido de valor y sacrificio por el trabajo.

Este pequeño beneficio se instituye como un reconocimiento a todos aquellos que con su excepcional desempeño en los distintos campos de la seguridad ciudadana luchan por alcanzar la paz y gestan grandes logros para el bienestar de país, o a quienes en otros casos, con su trabajo como colaboradores, van mucho más allá del deber, que demuestren actos de valor, arraigo, entrega y dedicación en pro del restablecimiento de la seguridad y el bienestar de todos los colombianos y en especial de los ciudadanos de Bogotá.

El año pasado, el Concejo de Bogotá firmó el Acuerdo No. 700 del 09 de marzo de 2018, mediante el cual se busca implementar programas de incentivos al personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, desde diferentes sectores que mejoren la calidad de vida de nuestros uniformados. Este Acuerdo, otorgará diferentes tipos de beneficios a la Fuerza Pública, dentro de los programas de vivienda, de empleabilidad, educativos, culturales, entre otros, con el apoyo de la administración distrital.

Los beneficios e incentivos se constituyen en una serie de estímulos que sirven para destacar el cumplimiento del deber de manera excepcional, al mismo tiempo que coadyuvan para el bienestar del personal uniformado de la Fuerza Pública y de su núcleo familiar, el cual depende económicamente del servidor público.

Por lo tanto, el otorgamiento a los miembros de la Fuerza Pública del ingreso gratuito cuando porten sus uniformes, al Sistema Integrado de Transporte Público, son beneficios e incentivos que van dirigidos, no solo, a mejorar la calidad de vida de nuestros uniformados, distinción que se traduce en una condecoración al esfuerzo y el trabajo duro, sino también, a generar una conciencia diferente dentro de las políticas del Estado, a que sigan dando cada vez más valor a los héroes de Colombia que a diario arriesgan sus vidas por mantener el orden y el fortalecimiento institucional.

#### II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

El proyecto de acuerdo 061 de 2019, presentado por la Bancada del Partido Centro Democrático, al plantear una modificación al Acuerdo 595 del 2015, tiene los siguientes antecedentes que se relacionan a continuación:









CÓDIGO: GN-PR001-FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

### PRESENTACIÓN PONENCIAS

N° DEL PROYECTO	PONENCIA
P.A. 174 DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL ACCESO SIN COSTO AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO- TRANSMILENIO-PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"	Ponencia Negativa:  H.C. Carlos Orlando Ferreira Pinzón.
P.A. 139 DE 2015 "POR EL CUAL SE PERMITE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLÍCIA NACIONAL AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMO MECANISMO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD"	Ponencia Positiva:  H.C. Carlos Roberto Sáenz  H.C Diego Ramiro García Bejarano.
ACUERDO 595 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EL LIBRE ACCESO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL AL SISTEMA INTEGRADO DE TRASPORTE PÚBLICO COMO MECANISMO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD"	
DECRETO DISTRITAL REGLAMENTARIO 459 DE 2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 595 DE 2015 DEL CONCEJO DE BOGOTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	N/A
P.A. No. 417 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO"	Ponencia Positiva:  H.C. Rubén Darío Torrado  Ponencia Negativa:  H.C. María Victoria Vargas.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO







VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

CÓDIGO: GN-PR001-FO2

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

#### CARTA POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución política de Colombia, establece en los artículos 1, 95 y 218 lo siguiente:

"Artículo. 1. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo. 95.-** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

[...]

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

[...]

**Artículo 216.**- La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

**Artículo 217**.- La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.







	,		
$DD \cap CEC \cap$	CECTION	NORMATIVA	Δ
PROCESO	OFSTION	INOICINATIVE	

CÓDIGO: GN-PR001-FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

PRESENTACIÓN PONENCIAS

La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

Artículo. 218.- La ley organizará el cuerpo de policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario"

#### LEY 105 DE 1993

"Artículo 3. - PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

#### 1. DEL ACCESO AL TRANSPORTE:

El cual implica:

a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad..."

#### LEY 336 DE 1996

**Artículo 2.** La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

ACUERDO 595 DE 2015 "Por medio del cual se permite el libre acceso del personal uniformado de la Policía Nacional al sistema integrado de trasporte público como mecanismo para mejorar la seguridad"

"Artículo 1: Permitir el libre acceso del personal uniformado de la Policía Nacional a todos los componentes del Sistema Integrado de Trasporte Público – SITP.







CÓDIGO: GN-PR001- FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

**Artículo 2**: Para el libre acceso a todos los componentes del SITP del personal a que se refiere el artículo anterior se le exigirá estar uniformado y no utilizar ninguna prenda que impida la visibilidad del uniforme.

**DECRETO REGLAMENTARIO 459 DE 2015** "Por el cual se reglamenta el Acuerdo No. 595 de 2015 del Concejo de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 3: El libre acceso para los uniformados de la Policía Nacional es individual e intransferible y contempla todos los componentes del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., sin limitaciones de tiempo, trasbordo, permanencia, en estaciones, portales o vehículos.

**Parágrafo**: En cumplimiento del Acuerdo 595 de 2015, el ingreso al Sistema Integrado de Transporte Público — SITP no dará lugar a pago alguno a favor de los concesionarios del SITP por parte de la Administración Distrital..."

#### **ACUERDO 645 DE 2016: CAPITULO IV**

Artículo 28: Definición-Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana. "El pilar de la construcción de comunidad y cultura ciudadana se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Artículo 29. Seguridad y Convivencia para todos. El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá. (...)"13

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Secretaria Distrital de Hacienda. (2016). Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Recuperado de: http://www.shd.gov.co/shd/node/25507







CÓDIGO: GN-PR001-FO2

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

#### **ACUERDO 637 DE 2016**

Artículo 4. Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. "Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá las siguientes funciones básicas:

- "a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
- b. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimento de la ley.
- o. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C...."14

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Secretaria Distrital de Gobierno. (s.f). Acuerdo 637 de 2016. Recuperado de: http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/sites/default/files/normograma/ACUERDO%20637%20DE%202 016.pdf







CÓDIGO: GN-PR001-FO2

#### PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

ACUERDO 700 DE 2018 "Por medio del cual se implementa un programa de apoyo al personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá se crea la orden civil al mérito "Héroes del Distrito" y se establece el día 19 de febrero como día distrital de la convivencia ciudadana"

"Artículo 1. Implementar un programa de apoyo para contribuir el bienestar del personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, por sobresalir en el desempeño de sus funciones, el cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad y Justicia de Bogotá D.C."

#### IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

EL Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el **Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993**, principalmente los numerales 1 y 10 que facultan al a Corporación para dictar normas para garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito, así como también, para garantizar la participación y las veedurías ciudadanas; así:

#### DECRETO LEY 1421 de 1993 "Estatuto Orgánico de Bogotá"

**Art. 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito...

(...)

1. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

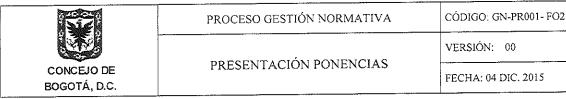
#### V. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003, en su artículo 7, señala que, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Se considera, que el presente proyecto de acuerdo y en concordancia con el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Distrital 459 de 2015, no genera gastos adicionales, inclusive, si se







considera que puede contribuir a una mejora en el recaudo y estabilidad financiera del Sistema Integrado de Trasporte Público, con un impacto significativo en la reducción de la evasión del pago de pasajes y el ahorro en la contratación de personal que brinden seguridad en el sistema SITP.

#### VI. CONCLUSIÓN

Tras analizar la iniciativa y realizar el estudio sobre las necesidades de establecer claridad en los lineamientos y análisis realizado a lo largo de este documento, nos permitimos presentar PONENCIA POSITIVA CONJUNTA al Proyecto de Acuerdo No. 061 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO." sujeto al concepto de la administración.

Cordialmente,

DANIEL A PALACIOS MARTÍNEZ

Honorable concejal de Bogotá

EDWARD A. ARIAS

Honorable Concejal de Bogotá

ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON Honorable Concejal de Bogotá







CÓDIGO: GN-PR001- FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

#### PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_ DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO"

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, del numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1ro.** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Distrital 595 de 2015 quedando así: *Permitir el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los componentes del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.* 

**Artículo 2do.** Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Distrital 595 de 2015 quedando así: La Administración Distrital reglamentará el procedimiento para garantizar el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Público a todos los componentes del SITP y establecerá los mecanismos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3ro.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y le deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 





.,			 	-
	-			
		·		